

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 15 de agosto de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que el día 10 de agosto de 2023 venció en silencio el término para que la entidad accionada contestara la demanda, los términos transcurrieron así:

Día envió notificación: 21 de julio de 2023

Día de notificación: 26 de julio de 2023

Días hábiles para contestar: 27, 28, 31 de julio, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10 de agosto de 2023

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00132-00

Se cita a las partes de manera virtual al accionante, accionado, al Personero de Riosucio, Caldas, como representante del ministerio público y al Alcalde del mismo municipio, como representante de las entidades administrativas encargadas de proteger los derechos o intereses colectivos supuestamente afectados, en la acción popular interpuesta por el señor **José Elidier Largo** contra **Jardines del Renacer S.A.S**, a la audiencia especial de pacto de cumplimiento a realizarse el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M).**

La inasistencia injustificada a este acto por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de acuerdo a lo previsto en el art. 27 de la Ley 472 de 1998.

Se **requiere** a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que dentro del término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de esta providencia, informen los correos electrónicos que autorizan para las correspondientes conexiones a la citada audiencia, **si aún no aparece en el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: Acción popular
Demandante: José Elidier Largo
Demandado: Jardines del Renacer S.A.S
Radicado: 2023-00132-00

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f2c4f16255a04ab3027ec2e17afbfd89ca232739e3c3f698088eea4ef449c6**

Documento generado en 15/08/2023 02:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>